



NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PLAVI CIA LTDA.

OTORGADA POR: JAIME GUILLERMO VILLAGOMEZ DARQUEA Y OTROS

A FAVOR DE: ENMA ENRIQUETA DARQUEA ROMERO Y OTROS

CUANTIA \$. 407.00

Ambato, a 22 de julio de 2004

ABGA, MARIA F. VILLACRES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA PIAVI CIA. LTDA. OTORGA
JAIME GUILLERMO VILLAGOMEZ
DARQUEA Y OTROS A FAVOR DE ENMA
ENRIQUETA DARQUEA ROMERO Y
OTROS.

\$407,00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
jueves veintidós de julio del año

dos mil cuatro. Ante mi
Abogada María Florinda
Villacreses, Notaria Séptima

Suplente de este cantón,

legalmente designada por la H. Corte Superior de Justicia de Tungurahua, quien
actúa por licencia de su Titular Doctor Rodrigo Naránjo Garcés, según acción de
personal número: 273-CNJ-DT del veintinueve de junio del año dos mil cuatro,

comparecen a la celebración de este acto jurídico, por una parte, los cónyuges,

JAIME GUILLERMO VILLAGOMEZ DARQUEA Y GLADYS MARÍA
PIEDAD HOLGUÍN COBO; Y, GALO EFRAÍN HOLGUÍN BARONA, de estado

divorciado; a quienes más adelante se los llamará simplemente "CEDENTES";

y, por otra parte, ENMA ENRIQUETA DARQUEA ROMERO, VIUDA; GALO

GUILLERMO VILLAGOMEZ HOLGUÍN, casado, por sus propios derechos y en

representación de MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLAGOMEZ HOLGUÍN, como

lo demuestra con el poder que adjunta; MARÍA VERÓNICA VILLAGOMEZ

HOLGUÍN, de estado civil casada; a quienes en adelante se les llamará

"CESIONARIOS". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de

edad, vecinos de esta ciudad de Ambato, capaces para obligarse y contratar, y dicen:

que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma

que copiada es como sigue:- SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de

Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, de

acuerdo a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Otorgantes.-

Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, los cónyuges,



Jaime Guillermo Villagomez Darquea y Gladys María Piedad Holguín Cobo; y, Galo Efraín Holguín Barona, de estado civil divorciado; a quienes más adelante se los llamará simplemente "CEDENTES"; y, por otra parte, Enma Enriqueta Darquea Romero, viuda; Galo Guillermo Villagomez Holguín, casado, por sus propios derechos y en representación de María de los Ángeles Villagomez Holguín, como lo demuestra con el poder que adjunta; María Verónica Villagomez Holguín, de estado civil casada; a quienes en adelante se les llamará "CESIONARIOS". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.- SEGUNDA.- Antecedentes.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada el día Lunes, catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Jorge Ruíz Albán, Notario Tercero de este cantón de Ambato, consta el contrato constitutivo de la compañía Plásticos Industriales Ambateños Villagomez PIAVI Cía. Ltda., e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón de Ambato, el cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número: noventa y siete.- DOS.- Los socios de la Compañía, atenta la disposición constante en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se constituyeron en Junta General Universal de Socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa, el día Lunes uno de Septiembre del dos mil tres, en la cual se acordó por unanimidad A U T O R I Z A R a los socios, Galo Efraín Holguín Barona, ceda a favor de la socia Enma Enriqueta Darquea Romero, el total de sus participaciones, es decir, las veinticinco que posee en la compañía de Plásticos Industriales Ambateños Villagomez PIAVI Cía. Ltda.; mientras que, a Jaime Guillermo Villagomez Darquea, se le autorizó ceder, a favor de la socia Enma Enriqueta Darquea Romero, mil novecientos cincuenta participaciones; a favor de Galo Guillermo Villagomez Holguín, cuatro mil doscientas participaciones, a favor de María Verónica Villagomez Holguín, dos mil

ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

participaciones; y, a favor de María de los Angeles Villagomez Holguín, dos mil participaciones. TERCERA.- Objeto.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Jaime Guillermo Villagomez Darquea y Gladys María Piedad Holguín Cobo; y, Galo Holguín Barona, ceden en venta real y efectiva, a favor de los CESIONARIOS, las participaciones que se detallan el antecedente número dos, de la cláusula segunda de los antecedentes; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- Debiendo aclarar que, el señor Galo Efraín Holguín Barona, deja de pertenecer como socio de la compañía de Plásticos Industriales Ambateños Villagomez, "PIAVI Cía. Ltda.", pues cede todas las participaciones que en ella posee.- CUARTA.- Precio.- El precio de las participaciones que se venden, es el de cuatro centavos de dólar americanos por cada una de las participaciones, que en total suman CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de contado. Los cedentes declaran haber recibido dicho valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos de los cesionarios, en los porcentajes que les corresponde.- QUINTA.- Autorización.- La señora Gladys María Piedad Holguín Cobo, autoriza a su cónyuge Jaime Guillermo Villagomez Darquea, en forma expresa, ceda las diez mil ciento cincuenta participaciones que posee en la compañía Plásticos Industriales Ambateños Villagomez, PIAVI Cía. Ltda.- SEXTA.- Aceptación.- Los cesionarios aceptan la venta hecha a su favor.- SEPTIMA.- Inscripción y marginación.- Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente escritura se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía en la Notaria Tercera del cantón de Ambato.- OCTAVA.- Documentos habilitantes.- Se agrega como documento habilitante la copia certificada del acta de la compañía, en



la que se autoriza la presente cesión.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Del señor Notario, firmo.- Firma).- Ilegible Dr. Milton Altamirano.- Matrícula número 207.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

Mario Holguini

[Handwritten signature]

Emilia Parqueira

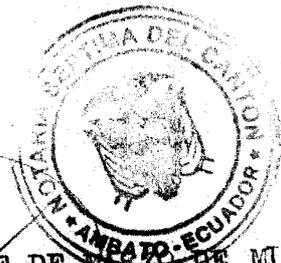
180169459-5

[Handwritten signature]
180169458-7

F) EL NOTARIO (E) ABOGADA MARIA VILLAGRES

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]
ABOG. MARIA VILLAGRES
NOTARIA SUPLENTE



RAZON, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS CUATRO Y CUATRO, CELEBRADA ANTE MI, TOMÉ DEBIDA NOTA ACERCA DE LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.- Ambato, 22 de Julio del año 2004



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle: Olmedo y López de la Huerta N° 6-59
Apartado Postal N° 154

Teléfono: 2 827047
AMBATO - ECUADOR

TIFICO: Que al margen de la Inscripción N° 097 de Abril 05 de 1.994.- Tomé nota de la
Cesión de Participaciones indicada en la presente Escritura .- Ambato Julio 23 del 2.004.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





INDUSTRIAS DE BOTAS - ZAPATOS DE LONA
SANDALIAS Y PLANTAS PARA CALZADO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PLASTICOS INDUSTRIALES AMBATEÑOS VILLAGOMEZ Cia. Ltda."

En la ciudad de Ambato, el día Lunes, 01 de septiembre del 2003, a las dieciocho horas, en las oficinas de la Compañía "**PLASTICOS INDUSTRIALES AMBATEÑOS VILLAGOMEZ PIAVI Cia. Ltda.**", ubicada en Ingahurco Bajo vía las Viñas, a 900 metros de la Panamericana Norte, de esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, y en vista de que se encuentra reunido el 100% del capital social de la compañía, es decir, los socios: Sr. Jaime Guillermo Villagómez Darquea, Sr. Galo Holguín Barona; y, Sra. Enma Enriqueta Darquea Romero, y de conformidad con el artículo décimo quinto del estatuto de la compañía, acuerdan unánimemente la realización de la Junta General Universal de socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Dejar sin efecto la junta General de socios, reunida el día 14 de Agosto del 2003, a las 18H00, en lo que tiene que ver al aumento de capital.
- 3.- Cesión de participaciones de los socios: **JAIME GUILLERMO VILLAGOMEZ DARQUEA**; y, de **GALO HOLGUIN BARONA**, a favor de, **ENMA ENRIQUETA DARQUEA ROMERO**, **GALO GUILLERMO VILLAGOMEZ HOLGUIN**, **MARIA VERÓNICA VILLAGOMEZ HOLGUIN** Y **MARIA DE LOS ANGELES VILLAGOMEZ HOLGUIN**; y,

Aprobación de acta.

PUNTO UNO.- Se toma como primer punto la constatación del quórum, con la asistencia de los siguiente socios:

Sr. Jaime Guillermo Villagómez Darquea;
Sr. Galo Holguín Barona; y,
Sra. Enma Enriqueta Darquea Romero.

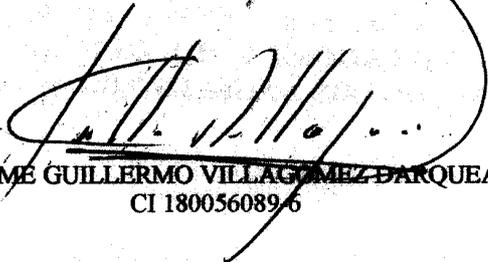
PUNTO DOS.- Como todos los socios se encuentran reunidos en Junta General Universal, deciden dejar sin efecto el aumento de capital que se trató, en la Junta General Universal de socios, reunida el día 14 de Agosto del 2003, a las 18H00.

PUNTO TRES.- Al encontrarse reunido todo el capital social, se aprueba en forma unánime que, el socio, **JAIME GUILLERMO VILLAGOMEZ DARQUEA**, de las 19.950 participaciones que posee en la compañía "**PLASTICOS INDUSTRIALES AMBATEÑOS VILLAGOMEZ PIAVI Cia. Ltda.**", ceda, a favor de **ENMA ENRIQUETA DARQUEA ROMERO**, 1.950 participaciones, a favor de **GALO GUILLERMO VILLAGOMEZ HOLGUIN**, 4.200 participaciones; a favor de **MARIA VERÓNICA VILLAGOMEZ HOLGUIN**, 2.000 participaciones; y, a favor de **MARIA DE LOS ANGELES VILLAGOMEZ HOLGUIN**, 2.000 participaciones; y, que el socio, **GALO HOLGUIN BARONA**, ceda a favor de **ENMA**

ENRIQUETA DARQUEA ROMERO, las 25 participaciones que posee en la compañía "PLÁSTICOS INDUSTRIALES AMBATEÑOS VILLAGOMEZ/PIAVI Cía. Ltda."; es decir, **GALO HOLGUIN BARONA**, una vez que se perfeccione la cesión, deja de ser socio de la compañía.

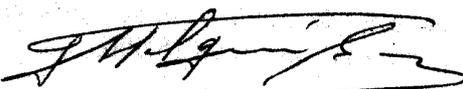
PUNTO CUARTO.- Como punto final del orden del día, se procede a la aprobación del acta con la firma de todos los socios.

Aprobación del Acta.



JAIME GUILLERMO VILLAGOMEZ DARQUEA
CI 180056089-6

Enma Darquea
ENMA ENRIQUETA DARQUEA ROMERO
CI.



GALO HOLGUIN BARONA
CI 180001742-6

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - Junto al Heraldico
Telf: 825790 - Ambato

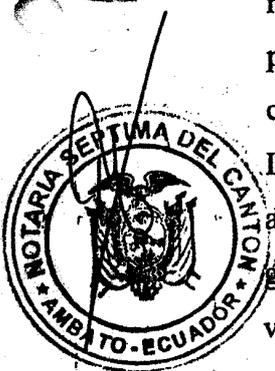
Notario
PODER ESPECIAL ~~QUE~~ OTORGA
MARIA DE LOS ANGELES
VILLAGOMEZ HOLGUIN A FAVOR DE
GALO GUILLERMO VILLAGOMEZ
HOLGUIN

INDETERMINADO

se dio una copia

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día martes
diecisiete de febrero del año
dos mil cuatro. Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo
Garcés, Notario Séptimo del
Cantón Ambato; Comparece

la señorita MARIA DE LOS ANGELES VILLAGOMEZ HOLGUIN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Ambato, capaz según la ley para obligarse y contratar, y dice: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, MARIA DE LOS ANGELES VILLAGOMEZ HOLGUIN, ecuatoriana, mayor de edad, transitoriamente domiciliada en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- MARIA DE LOS ANGELES VILLAGOMEZ HOLGUIN, tiene a bien conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su hermano, GALO GUILLERMO VILLAGOMEZ HOLGUIN, para que intervenga en lo siguiente: a) Como mandatario adquiera a favor de la compareciente, el (10%) de las participaciones en la compañía "PIAVI" Cía. Ltda.; b) Pueda comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre los inmuebles de la compañía "PIAVI" Cía. Ltda.; c) Comprar, vender, ceder o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a las participaciones como a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; d) Suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de



cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento del objeto de la compañía "PIAVI" Cía. Ltda.; e) Cuidar que se lleve en forma correcta la contabilidad de la compañía; f) Para que a mi nombre y representación tenga plenas facultades para intervenir en todo lo que a su juicio considere que vaya en beneficio de la compareciente, así como también, en beneficio de la compañía "PIAVI" Cía. Ltda.; es decir, que no sea falta de autorización suficiente lo que obste para el fiel cumplimiento de este mandato; y, g) Que ejerza todas y cada una de las facultades sobre los derechos que tendré en el porcentaje de las participaciones de acuerdo al Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- Al efecto confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el Artículo cuarenta y ocho, del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas y rúbricas; y, todas y cada una de las facultades que se requiere para que se dé fiel cumplimiento de este mandato.- La cuantía es INDETERMINADA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Del señor Notario, firmo.- Firma).- Ilegible.- Dr. Milton Altamirano.- Matrícula número 207.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el otro y el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Maria de los Angeles Villagómez
180140006-7



que la Presente Copia
Guarda Conformidad Con
Su Original.
22 JUL 2004
EL NOTARIO

[Handwritten signature]

ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS,
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE D ELELO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA
Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - Junto al Heraldo
Telf: 825790 - Ambato

